

6.º Esta jurisdicción esta casi toda poblada de matas de carrascas, robres, y sabinas de primera calidad, e igualmente de romeros, tomillos, aliagas, y otras frutas que ermoscan su jurisdicción, habiendo de dichos arboles por todos los aires, y empiezan muchos de ellos, como medio quarto de legua de esta poblacion en circunferencia, precediendo antes una buena redonda de labor, habiendola tambien entre dichos arboles.

7.º Se ignora quando y por quien se fundo este Lugar, solo se sabe por tradicion que antes estaban en un sitio llamado San Miguel de Susanna su anejo distante de aqui una legua, y por lo enfermo de el, como llevo dicho arriba, se vinieron, y empezaron a fundar aqui desde una fuente llamada antes de los Vallesteros, oy Pozo Viejo, por venir a cazar las reses mayores con ballestas, por cuya causa se dice, quedo la denominacion del Vallestero, se ignora si ha tenido hombres ilustres, No ay vestigios de aber tenido castillos.

8.º Los frutos de su territorio son tan solamente trigo, cebada, centeno, algun vino, y legumbres regadas con agua de norias, y oy se dedican algunos de sus moradores a poner azafrañales, los frutos de dichos granos ascenderan por quinquenio en cada un año a quince mil fanegas, así de labradores de este pueblo, como de estraños. De ganado lanar, y cabrio de vecinos de este, y de afuera, como tres mil cabezas, beinte de bacuno, de yeguas treinta, y de ganado moreno ciento, y cinquenta.

9.º, 10.º y 11.º Nihil.

12.º Su gobierno politico es dos Alcaldes ordinarios por el estado general, dos Regidores, Alguacil Mayor anuales, que son los unicos, que tienen voto para sus elecciones en el principio de cada un año. Tiene abastos de pan, carne, vino, aceite, aguardiente, y labor. Igualmente posee sus privilegios reales de Villazgo, y Termino concedidos por su Magestad el año de 1696.

13.º Las enfermedades regulares son tabardillos, tercianas, y carbunclos, y se curan con sangrias, purgantes, y quina. Los muertos de personas grandes, y pequeños son en cada un año treinta, poco mas, o menos, y de los nacidos algunos mas.

14.º Nihil.

En dicho termino ay diez caserías de labradores de esta, y de afuera. Ay su buen meson por ser carrera de Valencia y Murcia para las Andalucías. Pasa distante desta dicha Villa, como medio quarto de legua, el camino real empedrado, que hicieron los romanos, oy permanece en muchas partes desta jurisdicción algunos vestigios de su empedrado.

Vallestero, y, Julio primero de 1782.

Dr. Dn. Lorenzo Carrascosa y Palomar.

BIENSERVIDA

Exmo. Sr.

Dn. Josef Antonio Quijano Cura propio de la Villa de Bienservida a los catorce puntos que V. Exca. le propone responde

A el 1.º Que este pueblo es Villa perteneciente a la Vicaria de la Ciudad de Alcaraz, y sujeta en lo temporal a los Sres. Condes de Paredes; oy la tiene en empeño Dn. Juan de Amores Conde de las Navas, residente en las Peñas de San Pedro. Su numero de vezinos es el de doscientos escasos.

A el 2.º Que no es cabeza de Vicaria, o partido, sino Parroquia con la advocacion de San Bartolome. No hay convento alguno; fuera de la poblacion a una legua de distancia hai una hermita, en que se venera la Imagen de Nuestra Señora con el nombre de Turruchel, a la que en todas sus necesidades acude este pueblo, y algunos otros, y la Villa anualmente le hace dos novenarios.

A el 3.º Que esta Villa dista treinta y tres leguas de la Metropoli Toledo, de Alcaraz cabeza desta Vicaria cinco; de Villapalacios, que esta a el norte, dos cortas; de Riopar tres; de Villaverde dos; y estos estan a Lebante los dos; de Villarodrigo jurisdicción del Orden de Santiago media legua del medio dia; y a el poniente tiene a Terrinches, y Albaladejo, de la misma Orden, a quatro leguas de distancia. La Jurisdicción desta Villa es de quatro leguas por largo, empezando deste el termino de Riopar, y Villaverde con quien confina, hasta el de Albaladejo; y de ancho por esta parte que confina con Albaladejo legua, y media, y por las demas como una legua.